



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL AC. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUGO ANTONIO AVENDAÑO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" declara a través de su representante, lo siguiente:

- I.1. Que fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° fracción III, 5° fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1°, 5°, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- I.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
- I.3. Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número 181 Del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

- I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080
- I.5. Que su registro federal de contribuyentes es INC430623C1.

II. "LA UIC" declara a través de su Vicerrector, lo siguiente:

- II.1. Mediante escritura pública número 25,036 de fecha 29 de marzo de 2010, otorga ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, asociado con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio en el folio personas morales 2750 migrado a folio real electrónico el 23 de julio de 2010, en el que consta la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, del 26 de marzo de 2010, en la que se acordó, entre otros puntos, el cambio de denominación social de Instituto Internacional de Filosofía, A.C. por la de la UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL, A.C.
- II.2. El Mtro. Hugo Antonio Avendaño Contreras cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento para celebrar el presente Convenio de colaboración, según consta en la escritura pública número 50201 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público 201 del entonces Distrito Federal.
- II.3. Su representada es una Institución de Educación Superior, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo 104 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1983.
- II.4. Tiene entre sus objetivos Enseñar, Formar y Educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de la persona dentro de los valores humanos.
- II.5. La educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversas licenciaturas, programas y maestrías.
- II.6. Para todos los efectos y fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 4303, Colonia Santa Úrsula Xitla, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14420, Ciudad de México.



III. "LAS PARTES" declaran lo siguiente:

III.1. —De conformidad con las anteriores declaraciones, el "LA UIC" y "EL INSTITUTO", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer los términos y condiciones para que los estudiantes de "LA UIC" seleccionados puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) "EL INSTITUTO" se compromete a promover las distintas actividades que lleva a cabo con "LA UIC" mediante sus comunicaciones escritas, en línea o verbales y dentro de su portal, información acerca de las distintas actividades que realizan juntos.
- b) Ambas partes permitirán el uso de sus instalaciones, para la presentación de diversos eventos que sean de interés mutuo, siempre y cuando se avise con 30 días de anticipación y estén disponibles.
- c) "LA UIC" aportará a "EL INSTITUTO", por realizar las Prácticas Profesionales en sus instalaciones, una aportación de forma semestral para cubrir gastos indirectos, por la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Aportar la cuota porcentual hebdomadaria, equivalente al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$(CAI) \times A \times CH = \text{APORTACIÓN POR ALUMNO};$$

DONDE CAI = COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA (es decir, la suma del monto de las colegiaturas de un semestre que debe cubrir cada alumno más la inscripción anual en "LA UIC", la CAI será actualizada año con año y deberá ser informada a "EL INSTITUTO");

A = ALUMNO; y

CH = CUOTA HEBDOMADARIA = 0.002%.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento, o las que se designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas, en caso de que estas no puedan ser resueltas de la forma antes señalada serán sometidas a la competencia Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, renunciado a la jurisdicción que en razón de su domicilio pasado, presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México a los días 09 del mes de julio del año 2019.

POR “EL INSTITUTO”

CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UIC”

MTRO. HUGO ANTONIO AVENDAÑO
CONTRERAS
VICERRECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración con fecha 09 de julio de 2019, suscriben las partes, el cual consta de nueve cláusulas contenidas en cinco fojas útiles por un sólo lado.